

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.469

Lunes 8 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2820085

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Dirección General de los Servicios

MODIFICA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA

(Resolución)

Núm. Ord. 4100/600/30 Vrs.- Valparaíso, 15 de abril de 2026.

Visto:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en decreto supremo N° 661 del Ministerio de Hacienda, del año 2024; la Ley N° 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 95 del Ministerio de Hacienda, del año 2006; el decreto supremo N° 181, del año 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas; el decreto supremo N° 205 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 2 de diciembre de 2025, que nombra al Director General de los Servicios de la Armada; y la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, conforme se establece en el artículo 1 de la Ley N° 18.928, el Director General de los Servicios de la Armada es la autoridad facultada para efectuar, en representación del Fisco, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios a título gratuito u oneroso, pudiendo al efecto celebrar y suscribir los contratos correspondientes.

2.- Que, a su vez, el artículo 3 del decreto supremo N° 181, del año 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, en concordancia con su artículo 20, dispone que corresponderá al Director General de los Servicios de la Armada autorizar la adquisición de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales, y la contratación del servicio de flete.

3.- Que, las facultades señaladas tienen por objeto satisfacer los requerimientos logísticos de la Armada en todos sus niveles en forma cabal, oportuna y eficiente; de manera que ésta pueda cumplir con las funciones y fines que le han sido encomendados por la Constitución y la ley.

4.- Que, la cantidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que anualmente realiza la Institución es significativa, por lo que se requiere adoptar procedimientos que permitan utilizar de manera racional, eficiente y óptima los recursos institucionales.

5.- Que, la delegación de facultades en materias específicas de cada cargo, permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a la administración del material naval.

6.- Que, el artículo 2 de la ley N° 18.928, faculta al Director infrascrito para delegar por resolución fundada y en materias específicas, la facultad de efectuar las adquisiciones indicadas en su artículo 1, en el Oficial de la Institución que en la misma resolución se determine.

CVE 2820085

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7.- Que, asimismo, el artículo 3 del decreto supremo N° 181, del año 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, faculta al Director General de los Servicios de la Armada para delegar, por resolución fundada, las facultades señaladas en el citado artículo en el o los Oficiales de la respectiva institución que en tal resolución se determine.

8.- Que, en este sentido, mediante la resolución D.G.S.A. Ordinario N° 4100/600/17, de 29 de abril de 2025, en el N° 1 letra b) de su parte resolutive, delegó facultades al Director de Abastecimiento de la Armada para efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, en la forma establecida en la legislación y reglamentación vigentes, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, certificaciones, contratos y restante documentación correspondiente, hasta por la suma equivalente a 10.000 UTM mediante licitaciones públicas, entre otros procedimientos de contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.928.

9.- Que, en razón del aumento de volumen y complejidad de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios efectuados por la Dirección de Abastecimiento de la Armada, que considera no sólo aquellos correspondientes al ámbito de aplicación de la ley N° 18.928, sino asimismo aquellos procedimientos necesarios para la adquisición pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales, y la contratación del servicio de flete, regulados en el decreto supremo N° 181, del año 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, y por motivos de eficiencia administrativa y logística; se hace necesario ampliar la resolución D.G.S.A. Ordinario N° 4100/600/17, de 29 de abril de 2025, únicamente respecto del Director de Abastecimiento de la Armada, para efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, incluyendo la adquisición pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales, y la contratación del servicio de flete, regulados en el decreto supremo N° 181, del año 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma establecida en la legislación y reglamentación vigentes, extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, certificaciones, contratos y restante documentación correspondiente, hasta por la suma equivalente a 25.000 UTM.

Resuelvo:

1.- Modifícase lo dispuesto en la resolución D.G.S.A. Ordinario N° 4100/600/17, de 29 de abril de 2025, modificando los literales b) y c) del resuelvo primero de la resolución citada por los siguientes:

“b) Hasta por la suma equivalente a 10.000 UTM, mediante contratos para la innovación, diálogo competitivo o subasta electrónica inversa.

c) Hasta por la suma equivalente a 25.000 UTM, mediante convenio marco o licitación pública.”.

2.- Manténgase inalterado el tenor original de la resolución modificada en todo lo que no se contraponga a la presente resolución.

3.- Declárase que la presente modificación regirá hasta que se cumplan 24 meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.- Anótese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.- César Delgado Boffil, Vicealmirante, Director.